

**CONTRATO MIXTO**  
Procedimiento Abierto Genérico  
según Instrucciones Internas de Contratación  
Expediente número **ITER-2024-09**

**ANEXO I.a**  
**DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**  
**MODELO A PRESENTAR EN EL**  
**SOBRE Nº 1**

En el anuncio de licitación se adjuntará un archivo con formato XML con los datos del presente procedimiento de contratación que podrá importarse para facilitar su cumplimentación.

En la siguiente dirección la Comisión Europea proporciona un servicio gratuito a las empresas licitadoras para cumplimentar en línea el formulario del archivo citado:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Dicho documento se puede obtener también en formato PDF adjunto al anuncio de licitación; a partir del Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, en el que constan las instrucciones para su cumplimentación, y en la dirección siguiente:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

El DEUC cumplimentado deberá firmarse con firma digital y subirse a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Será obligatorio incluir una dirección de correo electrónico habilitada, a fin de poder recibir todas las notificaciones correspondientes que genere la Plataforma para esta licitación y como medio alternativo de notificación con carácter supletorio respecto de la misma. Dicha dirección debe ser coincidente con la reflejada en todos los campos en que se requiera para la creación y edición del perfil de operador económico (empresa) en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente a la empresa licitadora en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO, esto es, en el de la formalización del mismo.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

En los casos en que el empresario recurra a la integración de la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

En los casos en los que la empresa licitadora tenga previsto subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC.

**CONTRATO MIXTO**  
Procedimiento Abierto Genérico  
según Instrucciones Internas de Contratación  
Expediente número **ITER-2024-09**

**ANEXO I.b**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**MODELO A PRESENTAR EN EL**  
**SOBRE Nº 1**

D/D<sup>a</sup>....., con domicilio en ..... y con DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con domicilio en....., C.P. ...., teléfono..... y C.I.F. ....,

**A.- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que en relación con la documentación aportada en el sobre (*indicar el sobre al que se refiere*), en la licitación de referencia, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

-Parte que declara confidencial: (*relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente*):

1. ....
2. ....
3. ....

-Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:

1. ....
2. ....
3. ....

**B.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en relación con la presente licitación.

**C.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato de obras todos los medios personales y/o materiales suficientes exigidos para su correcta realización, obligación que tiene la consideración de condición especial de ejecución y, si resultado ser propuesta como empresa adjudicataria, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego.

#### D.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- 1) La empresa a la que represento tiene en plantilla (...) trabajadores.
- 2) Que conforme a la normativa vigente y, en particular, en relación a la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en virtud de la cual las empresas con 50 o más trabajadores deben cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad:
  - La empresa a la que represento tiene menos de 50 trabajadores y, por lo tanto, no está obligada a cumplir la obligación del artículo 42 de la citada norma.
  - La empresa a la que represento tiene 50 o más trabajadores y está obligada a cumplir la obligación del artículo 42 de la citada norma. A tal efecto: *(marcar lo que proceda)*:
    - Esta empresa cumple con esta obligación y:
      - Conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla (...) trabajadores con discapacidad.
      - La empresa tiene en plantilla (...) trabajadores con discapacidad, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla. Que, de esos trabajadores, (...) son fijos en la plantilla de la empresa, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla.
    - Esta empresa está exenta de esta obligación de manera excepcional y ha obtenido la resolución de declaración de excepcionalidad y de autorización de aplicación de medidas alternativas, a que se refiere el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
    - Esta empresa no cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad, en los términos previstos en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- 3) A los efectos de dirimir el empate a que se refieren el Pliego de Condiciones Particulares y sus anexos, declaro: *(marcar lo que proceda con una "X")*:
  - Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.
  - Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

#### E.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que tengo la intención y asumo el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente y de constituirme formalmente en una Unión Temporal de Empresas (UTE), con la agrupación de empresas que a continuación se relacionan, en el caso de resultar seleccionada como adjudicataria:

- Nombres y circunstancias de los que constituyan la UTE y la participación de cada uno de los compromisarios:

1. ....
2. ....

3. ....

Que de común acuerdo, designan a D/D<sup>a</sup>. ...., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el Órgano de Contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresas que se constituirá en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: .....  
C/.....

**F.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que la empresa: *(indíquese lo que proceda)*:

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio y en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa perteneciente a mi grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio y a este procedimiento concurre las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio:

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.- .....

2.- .....

3.- .....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública,  
firma la correspondiente declaración responsable.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

**(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)**

**CONTRATO MIXTO**  
Procedimiento Abierto Genérico  
según Instrucciones Internas de Contratación  
Expediente número **ITER-2024-09**

**ANEXO I.c**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**MODELO A PRESENTAR EN EL**  
**SOBRE Nº 1**

D/D<sup>a</sup>....., con domicilio en ..... y con DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con domicilio en....., C.P. ...., teléfono..... y C.I.F. ....,

#### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

- Que me comprometo a guardar el sigilo y el secreto profesional adecuados sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que he tenido acceso o conocimiento durante todo el procedimiento de licitación, desde su fase inicial hasta la ejecución del mismo, estando obligado a no hacerlos públicos ni a difundir cuantos datos conozca, en concreto, los relativos y derivados a la obtención y visualización de la documentación técnica y de las instalaciones, equipamientos e infraestructuras del ITER, así como de la visita a sus almacenes e instalaciones, para la preparación de la oferta y la efectiva ejecución, en caso de resultar adjudicataria, del contrato.
- Que me comprometo a mantener la más absoluta y estricta confidencialidad y a no revelar o ceder datos a terceros, y a no conservar datos o documentos proporcionados por el ITER o copia de estos para cualquier otro uso no previsto como necesario al objeto de esta licitación, ya sea en la fase preparatoria de la oferta o en la fase de ejecución, en caso de resultar adjudicataria, y especialmente los datos de carácter personal.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública,  
firma la correspondiente declaración responsable.

**En [•], a [•] de [•] de 20[•]**

**(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)**

**CONTRATO MIXTO**  
Procedimiento Abierto Genérico  
según Instrucciones Internas de Contratación  
Expediente número ITER-2024-09

**ANEXO II**  
**OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS**  
**CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**  
**MODELO A PRESENTAR EN EL**  
**SOBRE Nº 2**

Dº/Dª [•] con DNI nº [•]  
con domicilio en [•]  
en nombre de la entidad [•] con CIF nº [•]  
y con domicilio fiscal en [•]

Queda enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato mixto de obras, y sus suministros y servicios asociados, bajo la modalidad “llave en mano” y, aceptando íntegramente el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas, y sus anexos correspondientes, y del Pliego de Condiciones Particulares, y sus anexos correspondientes, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, conforme a la siguiente oferta económica y demás criterios cuantificables automáticamente:

**TABLA CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS A EJECUTAR**  
**(PRECIOS MÁXIMOS)**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	Ejecución del “Proyecto Piloto de I+D de Planta Fotovoltaica conectada a red con Sistema de Almacenamiento (FOTOBAT 5+5), en el T.M. Arico (isla de Tenerife)”
<b>PRECIO (*)</b> <b>(IGIC NO INCLUIDO)</b>	3.213.000,00 €
<b>IMPORTE</b> <b>DEL IGIC</b>	224.910,00 €
<b>PRECIO</b> <b>(IGIC INCLUIDO)</b>	3.437.910,00 €

(\*) El Precio incluye los gastos generales y el beneficio industrial

**TABLA CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS A EJECUTAR**
**(A RELLENAR POR LA EMPRESA LICITADORA)**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	Ejecución del “Proyecto Piloto de I+D de Planta Fotovoltaica conectada a red con Sistema de Almacenamiento (FOTOBAT 5+5), en el T.M. Arico (isla de Tenerife)”
<b>PRECIO OFERTADO (IGIC NO INCLUIDO)</b>	[•] €
<b>IMPORTE DEL IGIC</b>	[•] €
<b>PRECIO OFERTADO (IGIC INCLUIDO)</b>	[•] €

Todos los campos deben ser cumplimentados a efectos de la ejecución del contrato.

La no cumplimentación del anterior cuadro en su totalidad supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento de contratación.

El precio ofertado (IGIC no incluido) es el resultado global del cálculo, en euros, de los conceptos integrantes de esta oferta, necesarios para la ejecución de las obras, y sus servicios y suministros asociados, bajo la modalidad de “llave en mano”, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

En ningún caso, la oferta de precios podrá superar los límites máximos de importe establecidos en la tabla previa.

La proposición económica que formule la empresa licitadora alcanzará a todos los costes necesarios para la ejecución del contrato. Se considerarán, a simple título enunciativo y no limitativo, los costes que se enumeran a continuación:

- Los gastos de transporte necesarios para la ejecución de las obras incluyendo los materiales, de transporte, utillajes, herramientas, máquinas y medios auxiliares, así como cualesquiera gastos derivados de los mismos (tributos, impuestos, aduanas, tasas, cánones, mantenimiento, desperfectos o pérdidas, transporte, embarque, carga o descarga, vigilancia y conservación, reparaciones y similares o análogos).
- Los gastos que puedan originarse por la emisión y mantenimiento de garantías de cualquier tipo de avales o similares.
- Los gastos y dietas por viajes y/o desplazamientos necesarios para la ejecución del contrato.
- Los gastos relativos a las subcontrataciones, inspecciones, control de calidad, ensayos y otros.
- Los gastos para afrontar el coste derivado de aplicar el convenio colectivo sectorial correspondiente, sin que los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

**TABLA CORRESPONDIENTE AL PLAZO DE EJECUCIÓN**

**(A RELLENAR POR LA EMPRESA LICITADORA)**

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	[•] meses
---------------------------	-----------

**TABLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE GARANTÍA**

**(A RELLENAR POR LA EMPRESA LICITADORA)**

<b>PERIODO DE GARANTÍA</b>	[•] años
----------------------------	----------

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

**(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)**

**CONTRATO MIXTO**  
Procedimiento Abierto Genérico  
según Instrucciones Internas de Contratación  
Expediente número **ITER-2024-09**

**ANEXO III**  
**SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA,**  
**TÉCNICA Y PROFESIONAL**  
**ANEXO INFORMATIVO**  
**NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN**

Para poder optar a la presente licitación, las empresas licitadoras deberán estar en posesión de los siguientes tipos de solvencia en el momento de presentación de sus ofertas y mantenerlas durante toda la vigencia del contrato y su correspondiente ejecución.

En el supuesto en el cual al ser propuesta como posible empresa adjudicataria se compruebe, a través del requerimiento de documentación oportuno, que no cumple con lo exigido en este anexo, será excluida de manera automática, pasando a requerir dicha documentación a la siguiente empresa licitadora según el orden de prelación establecido.

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, indistintamente:

- a) O bien a través de la acreditación de una clasificación como empresa contratista de obras, en el caso de contratos cuyo objeto se corresponda o esté comprendido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos y categorías de clasificación correspondientes al contrato de obras, a saber:

Grupo C: Edificaciones

Subgrupos 2, 3: Estructuras de fábrica u hormigón, Estructuras metálicas.

Categoría 4: El valor anual medio del contrato es superior a 840.000,00 € e inferior o igual a 2.400.000,00 €

Grupo I: Instalaciones eléctricas

Subgrupos 2, 5, 6, 9: Centrales de producción de energía, Centros de transformación y distribución en alta tensión, Distribuciones en baja tensión, Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.

Categoría 4: El valor anual medio del contrato es superior a 840.000,00 € e inferior o igual a 2.400.000,00 €

- b) O bien a través de los medios de acreditación y requisitos mínimos que se recogen en el presente anexo.

En cuanto a la clasificación a que se alude en los apartados anteriores, la empresa licitadora que opte por presentarla deberá presentar Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la clasificación que corresponda al contrato de obras.

En el caso de unión temporal de empresas, la clasificación será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

## **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

### **A) MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

**A.1-** Volumen anual de negocios de la empresa licitadora en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor**

**ejercicio dentro de los cinco (5) últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de cinco años, se exigirá que la licitadora disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- Se exige acreditar un volumen anual de negocios **mínimo**, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los cinco (5) citados, por importe correspondiente a **una vez el valor estimado del contrato** -sin IGIC-.
- En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- El citado volumen anual de negocios de la empresa licitadora se acreditará mediante certificación o nota simple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas expedida por el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**A.2-** Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad por riesgos profesionales**, por importe correspondiente al **valor estimado del contrato** -sin IGIC-.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar **además el compromiso de su renovación o prórroga** que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por la licitadora o candidata que incluya con su oferta un **compromiso vinculante de suscripción**, en caso de resultar adjudicataria, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

## **B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Para completar la acreditación de su solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, la licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades, en los términos que constan en el presente pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por el Órgano de Valoración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la

solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

## SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

### A) MEDIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

**A.1.-** Relación de las principales obras ejecutadas de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los **cinco (5) últimos años**, avalada por certificados de buena ejecución, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

**Acreditación:** Declaración responsable en la que consten los contratos de obras ejecutados en los últimos cinco (5) años, que guarden relación con el objeto del contrato de obras por importe igual o superior al presupuesto base de licitación, y que vengan avaladas por certificados de buena ejecución, tanto del sector privado como del Sector Público, en su caso.

Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato:

- Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los cinco (5) últimos años citados, un importe anual acumulado correspondiente al 70% de la anualidad media del contrato (sin IGIC).
- A las empresas de nueva creación que tengan una antigüedad inferior a cinco (5) años, contada desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no le será exigible la acreditación de este medio de solvencia técnica o profesional, sino el indicado como tal en este anexo.
- En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquélla en proporción a su porcentaje de participación en la unión.

Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

- Los certificados de obras realizadas correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de estos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta más abajo.
- Si las obras que fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de certificación expedida por persona competente, conforme al modelo que se transcribe más abajo. En situaciones debidamente justificadas por la licitadora, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- En el supuesto de que una licitadora presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de obras que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente, deberán indicar el porcentaje de participación que ostentaba en la UTE y los extremos recogidos en el modelo, respecto del citado porcentaje de participación.
- Para determinar que una obra es de igual o similar naturaleza a la que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de las obras realizadas con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación

central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

### MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

D/Dª (nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa) CERTIFICA:

1. Que la empresa (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), ha ejecutado las obras de ".....", en (DETERMINAR LUGAR).....
2. Comenzó la prestación en (MES Y AÑO) y finalizó en (MES Y AÑO), habiéndolo prestado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
3. El importe total de las obras citadas fue de (IMPORTE EN EUROS), los cuales fueron ejecutadas: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS);...
4. Las mencionadas obras consistieron en (DESCRIPCIÓN SUSCINTA). (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LAS OBRAS).

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en

(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).

**A.2.-** Declaración indicando la maquinaria, equipos y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras.

**Acreditación:** Declaración responsable en la que conste un resumen de la maquinaria y equipos que se van a adscribir a la ejecución del contrato de obras correspondiente, indicando además el equipo técnico encargado de su seguimiento y coordinación de la ejecución de las obras, especificando cargo o puesto en la empresa, años de experiencia en contratos del mismo objeto o similares y formación relacionada.

**A.3.-** La empresa licitadora deberá presentar documentación técnica y administrativa que acredite la experiencia en la construcción y ejecución de las siguientes infraestructuras que deberán haber sido construidas y terminadas, como máximo, en los últimos diez (10) años:

- Dos (2) plantas solares fotovoltaicas instaladas sobre suelo con una potencia nominal igual o superior a dos megavatios (2 MW).

**Acreditación:** Para acreditar la citada experiencia deberán aportarse certificados expedido por el titular de la/s instalación/es, en el que se haga constar:

- Nombre de la instalación fotovoltaica, potencia nominal (MW) y potencia instalada (MW).
- Ubicación.
- Subestación eléctrica a la que se encuentra conectada.
- Persona de contacto del titular (nombre y apellidos, cargo, correo electrónico, teléfono).
- Fecha del contrato de ejecución.
- Año de puesta en servicio (si la construcción ha finalizado).

**A.4.-** Declaración debidamente fechada y firmada por la empresa licitadora indicando el personal técnico o unidades de técnicas, estén o no integradas en la empresa, participantes en el contrato.

**Acreditación:** Declaración responsable en la que conste un resumen del personal técnico que se va a adscribir a la ejecución del contrato correspondiente, indicando cargo o puesto en la empresa, años de experiencia en contratos del mismo objeto o similares y formación y currículum vitae.

Designación como mínimo de:

- Un Representante de la empresa contratista ante el ITER, con título académico de Ingeniero Industrial, Técnico Industrial Eléctrico o equivalente titulado, con una experiencia profesional mínima de cinco (5) años en la gestión de contratos de similares características.
- Un Jefe de Obra, con un mínimo de experiencia de cinco (5) años y titulación mínima de Ingeniero Técnico especialidad eléctrica, o equivalente titulado.

Se deberá aportar toda la documentación necesaria para acreditar la experiencia del personal propuesto para la licitación.

## **B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

Para completar la acreditación de su solvencia técnica o profesional en el contrato, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las empresas que concurren agrupadas en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, la empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades, en los términos que constan en el presente pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por el Órgano de Valoración.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras para los cuales son necesarias dichas capacidades.

## **C) REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA: COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar documento debidamente fechado y firmado en el que conste su compromiso de dedicar o adscribir, durante toda la ejecución del contrato, los medios personales o materiales suficientes; todo ello de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

En todo caso, dicho compromiso de medios durante toda la ejecución del contrato incluye no sólo los medios adicionales de solvencia enunciados, sino también, el compromiso de adscribir los medios de solvencia mínimos exigidos en el pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el presente pliego, la obligación derivada de dicho compromiso tiene el carácter de obligación contractual esencial, y del incumplimiento total o parcial de dicha obligación de dedicación o adscripción de medios personales y/o materiales derivarán los efectos resolutorios establecidos en el artículo 211 de la LCSP, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

**CONTRATO MIXTO**  
 Procedimiento Abierto Genérico  
 según Instrucciones Internas de Contratación  
 Expediente número ITER-2024-09

**ANEXO IV**  
**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**  
**SOBRE Nº 2**  
**ANEXO INFORMATIVO**  
**NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN**

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PUNTOS	TIPO DE SUJECIÓN Y SISTEMA DE VALORACIÓN
Oferta económica	60	Criterio cuantificable automáticamente sometido a fórmula
Reducción del plazo de ejecución	30	Criterio cuantificable automáticamente sometido a fórmula
Periodo de garantía	10	Criterio cuantificable automáticamente sometido a fórmula
	<b>TOTAL 100</b>	

**Determinación y valoración de la oferta económica**  
**y de los criterios cuantificables automáticamente o mediante fórmulas**

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** Oferta económica

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:** Anexo II según lo establecido en la cláusula 12.4 del Pliego de Condiciones Particulares.

**PONDERACIÓN:** 60 puntos sobre 100

Se otorgará hasta un máximo de 60 puntos a aquella oferta que, sin incurrir en valores anormales o desproporcionados suponga un mayor ahorro respecto al presupuesto de licitación. Las ofertas cuya propuesta sea igual al presupuesto de licitación obtendrán una puntuación igual a cero (0). Los precios ofertados por las empresas licitadoras no podrán superar el presupuesto de licitación; en caso contrario, no será admitida la proposición y se procederá a la exclusión automática. Asimismo, deberán contener y tener contemplados todos los gastos e impuestos correspondientes, salvo el IGIC que deba soportar el ITER, y que se incorporará como partida independiente.

Las ofertas económicas se puntuarán de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$POi = MaxP - PR \times \left( \frac{Oi - MO}{MO} \right)$$

El valor máximo se otorga a la mejor oferta, el resto en función del porcentaje de diferencia respecto de la mejor.

La fórmula de utilización será lineal por tramos, con respecto al porcentaje de desviación de cada oferta y el precio medio de las ofertas, evitando así posibles distorsiones por concentración de los precios de las ofertas admitidas.

Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de sesenta (60) puntos y un mínimo de cero (0) puntos.

A los efectos de este apartado se denominará:

- POi = Puntos de la oferta i
- MaxP = Máximo de puntos (60)
- PR = Puntos que se restan (60)
- Oi = Oferta i que se trata de valorar
- MO = Mejor oferta. Oferta más baja

---

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** Reducción del plazo de ejecución

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:** Anexo II según lo establecido en la cláusula 12.4 del Pliego de Condiciones Particulares.

**PONDERACIÓN:** 30 puntos sobre 100

Las empresas licitadoras podrán ofertar un plazo de ejecución menor al máximo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares.

Las ofertas se puntuarán de conformidad a lo siguiente:

- Cinco (5) puntos si el plazo establecido se reduce en un (1) mes.
- Quince (15) puntos si el plazo establecido se reduce en dos (2) meses.
- Treinta (30) puntos si el plazo establecido se reduce en tres (3) meses.

---

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** Ampliación del periodo de garantía

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:** Anexo II según lo establecido en la cláusula 12.4 del Pliego de Condiciones Particulares.

**PONDERACIÓN:** 10 puntos sobre 100

Las empresas licitadoras podrán ofertar un periodo de garantía adicional al mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares.

Las ofertas se puntuarán de conformidad a lo siguiente:

- Dos (2) puntos si el plazo establecido se amplía en un (1) año adicional.
- Cinco (5) puntos si el plazo establecido se amplía en dos (2) años adicionales.
- Diez (10) puntos si el plazo establecido se amplía en tres (3) años adicionales.

Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos.

En caso de empate entre dos o más ofertas, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), de conformidad con la declaración presentada por las empresas licitadoras, conforme al modelo establecido en los anexos. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga de mayor porcentaje de trabajadores discapacitados fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social será requerida a las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en la LCSP. En todos los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global de la empresa licitadora que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

**CONTRATO MIXTO**  
Procedimiento Abierto Genérico  
según Instrucciones Internas de Contratación  
Expediente número **ITER-2024-09**

**ANEXO V**  
**SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y**  
**SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA**  
**ANEXO INFORMATIVO**  
**NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN**

### **SUBCONTRATACIÓN**

La persona contratista podrá subcontratar, conforme a los artículos 215 a 217 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las entidades del Sector Público relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta (sobre número 2) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Igualmente, deberá concretar tal aspecto en el apartado correspondiente del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC sobre número 1).

En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación los datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud de la subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este anexo, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que el ITER no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido identificadas en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

d) La contratista debe declarar que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no constituyen prestaciones críticas, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

ITER comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

El Órgano de contratación, o persona delegada, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las subcontratistas que participen en el mismo. Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades serán obligatorias en contratos en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la empresa contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades del servicio.

Para ello cuando ITER lo solicite, la adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o servicio de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud de ITER, la adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

### **CESIÓN**

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, y siempre que ese tercero cumpla con las mismas cualidades técnicas y en concreto las condiciones de solvencia económica y técnica, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

### **SUCESIÓN**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a ITER cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

La contravención de las cláusulas de este anexo será causa suficiente de resolución de contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder.

**CONTRATO MIXTO**

Procedimiento Abierto Genérico  
según Instrucciones Internas de Contratación  
Expediente número **ITER-2024-09**

**ANEXO VI**  
**PROPOSICIÓN DESPROPORCIONADA O ANORMAL**  
**ANEXO INFORMATIVO**  
**NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN**

Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en presunción de anormalidad, por ser anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

1. Cuando concurriendo una sola licitadora, la oferta económica sea inferior en más de 25 unidades porcentuales, al presupuesto de licitación.
2. Cuando concurriendo dos licitadoras, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurriendo tres licitadoras, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales a la media.
4. Cuando concurriendo cuatro o más licitadoras, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en este pliego sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

En caso de que alguna oferta incurra en este supuesto, se solicitará a la licitadora las justificaciones y explicaciones que se considere oportunas sobre la composición de su oferta, con el fin de que el Órgano de Contratación pueda decidir sobre la viabilidad de la misma.

El Órgano de Valoración o en su defecto, el Órgano de Contratación, para que las licitadoras estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en presunción de anormalidad, formularán con claridad y precisión los términos de la petición de información que se les realice y, a tal efecto, les concederá trámite de audiencia por un plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES.

En el citado plazo, deberán justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Concretamente, el Órgano de Valoración o en su defecto, el Órgano de Contratación podrá pedir justificación a estas licitadoras sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permitan las obras ejecutadas.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) La posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.

Una vez recibida la documentación referida, deberá disponerse del correspondiente asesoramiento técnico, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente en el Área gestora del contrato.

Se considerará que una empresa ha retirado indebidamente su oferta, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.

Una vez emitido el citado informe técnico, el Órgano de Valoración evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por la licitadora y el informe técnico emitido al efecto y, elevará al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:

- a) Si tras considerar la justificación efectuada por la licitadora y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de ITER y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
- b) Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación de la licitadora y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, propondrá la adjudicación del contrato a favor de ésta. Corresponde en todo caso al Órgano de Contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por la licitadora, excluido el IGIC, o, en el caso de que el precio del contrato se hubiese formulado en función de precios unitarios, el 5% del presupuesto base de licitación, excluido IGIC; pudiendo alcanzar un 10% del citado importe, cuando concurren las circunstancias especiales previstas en dicha norma.
- c) La propuesta del Órgano de Valoración no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que la licitadora hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

En todo caso, el Órgano de Contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

**CONTRATO MIXTO**  
Procedimiento Abierto Genérico  
según Instrucciones Internas de Contratación  
Expediente número **ITER-2024-09**

**ANEXO VII**  
**CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL**  
**CONTRATO. PENALIDADES**  
**ANEXO INFORMATIVO**  
**NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN**

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento en tiempo y forma de todas las obligaciones que conlleva el contrato. Cualquier tipo de incumplimiento en las obligaciones de la empresa adjudicataria, podrá dar lugar a **(i)** la aplicación de penalizaciones que no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IGIC no incluido, ni el total de estas superar el 50 por cien del precio del contrato, impuestas en función de la gravedad del incumplimiento, o bien a **(ii)** la resolución unilateral del contrato con incautación de la garantía definitiva.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación y se harán efectivas mediante la deducción en las facturas y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, la empresa contratista vendrá obligada a completar la misma, dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la penalización, incurriendo en caso contrario, en causa de resolución.

La constitución en mora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte del ITER.

La aplicación y pago de las penalizaciones no eximen a la empresa adjudicataria de cumplir con sus obligaciones y no excluye la indemnización por daños y perjuicios causados por el incumplimiento, que pudiera corresponder.

#### **A.- Incumplimiento del plazo**

Si llegado al término del plazo total fijado, la empresa contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables a la misma, el ITER podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva, o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato, IGIC no incluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC no incluido, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, ITER tendrá las mismas facultades cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, en virtud de lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el ITER por daños y perjuicios originados por la demora de la empresa contratista.

#### **B.- Cumplimiento defectuoso o parcial**

En caso de cumplimiento defectuoso o parcial del objeto de contrato por la empresa contratista, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC no incluido), salvo que motivadamente el Órgano de Contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC no incluido.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de Contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la empresa contratista pidiese otro menor. El Responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la empresa contratista.

**C.- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, compromisos asumidos en la oferta y de las condiciones especiales de ejecución**

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, compromisos asumidos en la oferta y de las condiciones especiales de ejecución, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el Órgano de Contratación que por causa imputable a la empresa contratista, ésta ha ejecutado el contrato incurriendo en dichos incumplimientos, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC no incluido), salvo que motivadamente el Órgano de Contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC no incluido.

En cualquier caso, la demora reiterada, injustificable y que ponga en riesgo la normal ejecución del contrato por la empresa contratista, así como el cumplimiento defectuoso por dolo o culpa de la empresa contratista y/o que ponga en riesgo la normal ejecución del contrato, facultará a ITER a resolver el contrato y a requerir la indemnización por daños y perjuicios que fuera pertinente, sin límite de cuantía ni concepto alguno.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, previa instrucción de expediente contradictorio, en el que se incluirá el trámite de audiencia a la contratista por un plazo de diez (10) días hábiles. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante la deducción en las facturas y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, la contratista vendrá obligada a completar la misma, dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

**CONTRATO MIXTO**  
Procedimiento Abierto Genérico  
según Instrucciones Internas de Contratación  
Expediente número **ITER-2024-09**

**ANEXO VIII**  
**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL**  
**CONTRATO**  
**ANEXO INFORMATIVO**  
**NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN**

Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a los efectos de la IMPOSICIÓN DE PENALIDADES cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC no incluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC no incluido), salvo que motivadamente el Órgano de Contratación estime que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC no incluido y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego, las indicadas a continuación:

1) Con el fin de promover la adecuada protección del Medioambiente, la empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de los compromisos europeos y nacionales para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, en coherencia con el objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica; y, en concreto, estará obligada a las siguientes acciones:

- La elaboración de planes de trabajo que contengan aspectos de gestión y control medioambiental o de medición del impacto medioambiental.
- Las acciones verificables que demuestre realizar la empresa para la disminución de la huella de carbono.

2) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el Órgano de Contratación que por causa imputable a la empresa contratista, ésta ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

3) El incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación previstas en el pliego y, en particular, las relativas al pago a empresas subcontratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo el ITER comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a las empresas subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal, las siguientes:

- 1) El incumplimiento de la empresa contratista de la obligación de garantizar los abonos de los salarios.
- 2) El incumplimiento de la obligación, por parte de la empresa contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios materiales y personales mínimos exigidos y los medios externos de otras entidades que la licitadora hubiera aportado para acreditar su solvencia.

3) El incumplimiento del compromiso de mantener en plantilla el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

4) Con el fin de respetar y hacer cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos, la futura contratista deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

El Órgano de Contratación realizará el seguimiento necesario para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato y especialmente, de las condiciones especiales de ejecución, a cuyo efecto, podrán solicitar cuanta documentación e información precisen al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de

A los efectos de la **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES** se estará a lo dispuesto en la letra C) del Anexo VII.

**CONTRATO MIXTO**  
Procedimiento Abierto Genérico  
según Instrucciones Internas de Contratación  
Expediente número **ITER-2024-09**

**ANEXO IX**  
**COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN**  
**ANEXO INFORMATIVO**  
**NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN**

La composición del Órgano de Valoración será la siguiente:

<b>MIEMBROS DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN</b>
<b>PRESIDENTE</b> COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA SOSTENIBLE O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO
<b>VOCAL 1</b> TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE FOTOVOLTAICA O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO
<b>VOCAL 2</b> TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE FOTOVOLTAICA O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO
<b>SECRETARIO</b> RESPONSABLE JURÍDICO O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO

Si en el ejercicio de sus funciones el Órgano de Valoración, o en su defecto, el Órgano de Contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo siguiente:

- Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento. El Órgano de Valoración dará cuenta de dicho traslado al Órgano de Contratación.
- Para la valoración de la existencia de posibles indicios de colusión entre empresas, el Órgano de Valoración o, en su defecto el Órgano de Contratación, tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de

indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas.

- Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, el Órgano de Valoración o en su defecto, el Órgano de Contratación requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando el Órgano de Valoración o el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento.

Asimismo, le corresponden al Órgano de Valoración el resto de las funciones que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

## CONTRATO MIXTO

Procedimiento Abierto Genérico  
según Instrucciones Internas de Contratación  
Expediente número ITER-2024-09

## ANEXO X MODIFICACIONES CONTRACTUALES **ANEXO INFORMATIVO NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN**

El contrato mixto, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190 y 203 a 207 de la LCSP.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para la empresa contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC no incluido, referidas siempre a modificaciones no previstas vinculadas con prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

En otro caso, la modificación solo será acordada por el Órgano de Contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 204 de la LCSP, las condiciones en que se podrá modificar el contrato son las que se detallan a continuación:

Condición Uno.- Si en la ejecución de las obras que se realicen durante la vigencia del contrato se requiriera de acciones adicionales.

El alcance y límites de las modificaciones del contrato que puedan efectuarse, así como el porcentaje máximo que su importe pueda representar respecto al precio inicial del mismo, son los que se detallan a continuación, para el supuesto previsto:

Condición Uno.- El alcance de esta modificación podría afectar parcial o totalmente a la ejecución de las obras, y supone un máximo del 20 % del precio del contrato.

Las circunstancias y condiciones en que podrían llevarse a cabo dichas modificaciones son las siguientes:

Condición Uno.- Dada la imposibilidad de conocer al momento de la preparación de la licitación y de redacción y publicación de los pliegos las circunstancias exactas y concretas del terreno y de las infraestructuras, equipamientos e instalaciones y las necesidades concretas para la correcta ejecución de las obras, y sus servicios y suministros asociados, se prevé la presente modificación.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203.3 de la LCSP, en relación con los artículos 207 y 63 de la LCSP. Además, se publicará en todo caso un anuncio de modificación en el Perfil de Contratante del ITER en el plazo de cinco (5) días desde la aprobación de esta, que deberá ir acompañado de las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por la adjudicataria o los emitidos por el propio Órgano de Contratación.

Las modificaciones serán obligatorias para la contratista.

La retribución a la contratista se realizará conforme a la propuesta presentada por ésta, con base en los precios señalados en el contrato.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, la contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Para el desarrollo del procedimiento de modificación se seguirán los trámites establecidos en los artículos 207 y 242 LCSP.

La modificación del contrato no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 b) de la LCSP).

Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por el ITER, previa audiencia de la contratista. Si ésta no aceptase los precios fijados, el Órgano de Contratación podrá contratarlas con otra empresa en los mismos precios que hubiese fijado.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 309.1 de la LCSP, el precio del contrato podrá incrementarse hasta un 10% como consecuencia de la variación que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato. Este incremento no se considera una modificación del contrato.

Las modificaciones previstas en ningún caso podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial de conformidad con el artículo 204.2 de la LCSP.

En ningún caso, las mejoras propuestas por la adjudicataria podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine de la LCSP.

En todo caso, el Órgano de Contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP.

Serán obligatorias para la contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de dicho texto legal.

Ni la contratista, ni el Responsable del Contrato, ni el Técnico Gestor del contrato, salvo que estén expresamente autorizados para ello, podrán introducir en la ejecución del contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada. La realización por la contratista de alteraciones en la prestación sin aprobación de ITER, aun cuando éstas se realizaran bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para ITER, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares y en la LCSP, originarán responsabilidad en la contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

**CONTRATO MIXTO**  
Procedimiento Abierto Genérico  
según Instrucciones Internas de Contratación  
Expediente número **ITER-2024-09**

**ANEXO XI**  
**CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN**  
**CONTRACTUAL**  
**ANEXO INFORMATIVO**  
**NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN**

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211, 245, 306 y 313 de la LCSP, a saber:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida de la contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión de la empresa contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre el ITER y la empresa contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la empresa contratista.

En todo caso, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte del ITER por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso, son causas de resolución contractual el incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales esenciales:

- 1) El incumplimiento de la obligación, por parte de la empresa contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, los medios materiales y personales mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares, los medios externos de otras entidades que la empresa contratista hubiera aportado para acreditar su solvencia y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares o el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el Responsable del Contrato.
- 2) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el Órgano de Contratación que por causa imputable a la empresa contratista, ésta ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- 3) El incumplimiento del plazo contractual o de los plazos parciales del contrato.
- 4) El incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación previstas, en su caso, en los pliegos y, en particular, las relativas al pago a empresas subcontratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo el ITER comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a las empresas subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación; solo si se prevé la subcontratación en el Anexo V.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el

artículo 205 citado, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio de este, en cuantía superior al 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC no incluido.

h) Las que se señalen específicamente para el contrato mixto de obras, y servicios y suministros asociados, en los artículos 18, 122, 245, 306 y 313 de la LCSP.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

j) El resto de las causas previstas en el clausulado del Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas con dicho efecto.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o instancia de la empresa contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP.

La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la empresa contratista al ITER por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el Órgano de Contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por sí o a través de la personas o empresas que determine, a costa de la empresa contratista.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable de la empresa contratista, ésta deberá indemnizar al ITER los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad de la empresa contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213, 246, 307 y 313 de la LCSP.

El Órgano de Contratación deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad de los trabajos, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeta la empresa contratista y, específicamente, las recogidas en este anexo, en el resto de anexos y en los pliegos.

**CONTRATO MIXTO**  
Procedimiento Abierto Genérico  
según Instrucciones Internas de Contratación  
Expediente número **ITER-2024-09**

**ANEXO XII**  
**GARANTÍA DEFINITIVA**  
**MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DE**  
**RESULTAR PROPUESTA ADJUDICATARIA**

El Banco/La Entidad Bancaria/La Entidad Financiera ..... con domicilio social en ..... y C.I.F. nº ..... representado por ..... con poderes suficientes para obligarse en este acto, se constituye, tan ampliamente como en derecho se requiera, ante la entidad pública Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A., con domicilio social en el Polígono Industrial de Granadilla, s/n, 38600, Granadilla de Abona, Tenerife, España, con C.I.F. nº A-38259115, en fiador solidario de la empresa ..... con domicilio social en ..... y C.I.F. nº ..... hasta la cantidad ..... que constituye límite máximo del compromiso que por el presente adquiere, por importe del **5% del precio del contrato** y en concepto de “**Garantía Definitiva**” en la licitación con número de expediente **ITER-2024-09**, todo ello conforme a los pliegos que rigen la contratación citada.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, por lo que se constituye por período indefinido.

El Banco/La Entidad Bancaria/La Entidad Financiera ..... como entidad fiadora, renuncia expresamente a cualquier beneficio que pudiese corresponderle y muy especialmente a los de orden, división y excusión, comprometiéndose a atender, a primer y simple requerimiento, todas las peticiones que el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. le realice con respecto a este aval, abonándole los importes que el mismo pudiese solicitar, bastando para ello que se lo comunique fehacientemente por escrito. La atención a la petición se realizará sin oponer dicha entidad fiadora excusa alguna, incluyendo la oposición del avalado, en relación con la ejecución del presente aval.

El presente aval ha sido inscrito con fecha..... en el Registro Especial de Avaes (o Garantías) de esta entidad con el número .....

En....., a..... de..... de.....

(Sello de la entidad financiera y firma de su apoderado)

### CONTRATO MIXTO

Procedimiento Abierto Genérico  
según Instrucciones Internas de Contratación  
Expediente número **ITER-2024-09**

### DECLARACIÓN 1 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES **MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DE RESULTAR PROPUESTA ADJUDICATARIA**

D/Dª [•] con DNI nº [•] en nombre propio o en representación de la empresa [•] en calidad de [•] al objeto de participar en la licitación del contrato de referencia [•] convocado por [•] declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con ITER de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos, las siguientes exigencias referidas a las obras o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado ITER con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar.
4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995 y R.D. 1644/2008).
6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por ITER.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
10. Establecer los adecuados medios de coordinación con ITER y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.

11. Establecer los adecuados medios de coordinación con ITER y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (artículo 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para ITER, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública,  
firma la correspondiente declaración responsable.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

**(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)**

**CONTRATO MIXTO**  
Procedimiento Abierto Genérico  
según Instrucciones Internas de Contratación  
Expediente número **ITER-2024-09**

**DECLARACIÓN 2**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE**  
**LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE**  
**LICITADORES**

(Declaración de presentación obligatoria en caso de aportar la clasificación, junto con la certificación de inscripción registral)

**MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DE RESULTAR PROPUESTA ADJUDICATARIA**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI ....., con domicilio en calle ....., nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad....., inscrita en el Registro de Licitadores de..... con el nº....., y al objeto de participar en la licitación convocada para la ejecución de las obras, y servicios y suministros asociados, bajo la modalidad “llave en mano” de la licitación con número de expediente **ITER-2024-09**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican han sufrido variación, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1. ....
2. ....
3. ....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública,

firma la correspondiente declaración responsable.

**En [•], a [•] de [•] de 20[•]**

**(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)**

**IMPORTANTE:** Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

**CONTRATO MIXTO**

Procedimiento Abierto Genérico  
según Instrucciones Internas de Contratación  
Expediente número **ITER-2024-09**

**DECLARACIÓN 3**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR**  
**INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES**  
**PARA CONTRATAR**  
**MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DE**  
**RESULTAR PROPUESTA ADJUDICATARIA**

D/D<sup>a</sup> [•] con DNI nº [•] en nombre propio o en representación de la empresa [•] en calidad de [•] al objeto de participar en la licitación del contrato de referencia [•] denominado [•] convocado por [•] declara bajo su responsabilidad:

- Que ni el firmante de la declaración ni la citada empresa a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refieren las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Asimismo, declaro expresamente que la persona jurídica se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

**(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)**

**CONTRATO MIXTO**

Procedimiento Abierto Genérico  
según Instrucciones Internas de Contratación  
Expediente número **ITER-2024-09**

**DECLARACIÓN 4**  
**DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN**  
**LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS**  
**OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y**  
**MEDIOAMBIENTALES**

**MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DE**  
**RESULTAR PROPUESTA ADJUDICATARIA**

D/Dª [•] con DNI nº [•] en nombre propio o en representación de la empresa [•] en calidad de [•] al objeto de participar en la licitación del contrato de referencia [•] convocado por [•] declara bajo su responsabilidad:

- Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- El Órgano de Contratación podrá requerir la documentación acreditativa de tales obligaciones en cualquier momento desde la formalización del contrato.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

---

**MARÍA BEGOÑA ORTIZ LESTÓN**  
**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**